

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

8907

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 10 de julio de 2020, por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales





de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 129.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20021	129.000,00
Total	129.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 129.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 24 de septiembre de 2020

El secretario general de la Conselleria de Model Econòmic, Turisme i Treball

Jaume Colom Adrover

(Por ausencia del director general de Promoció Econòmica, Emprenedoria i Economia Social i Circular - BOIB núm.97 de 2019)



**ANEXO**

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 2642/2020]	L99E103909/2020	43050045W	2000,00
[AUT 2396/2020]	L99E103628/2020	41740500P	2000,00
[AUT 2378/2020]	L99E103673/2020	Y0618005D	2000,00
[AUT 2305/2020]	L99E103587/2020	43087375A	2500,00
[AUT 2284/2020]	L99E103220/2020	42987238P	2000,00
[AUT 2231/2020]	L99E103323/2020	43142297R	2000,00
[AUT 2044/2020]	L99E103142/2020	43463679G	2000,00
[AUT 2016/2020]	L99E103194/2020	41459423Z	2000,00
[AUT 2014/2020]	L99E102688/2020	78208964V	2000,00
[AUT 1840/2020]	L99E102461/2020	12710232H	2500,00
[AUT 1797/2020]	L99E102407/2020	41510232Q	2500,00
[AUT 1792/2020]	L99E102372/2020	42944752A	3000,00
[AUT 1758/2020]	L99E102311/2020	43020321V	2000,00
[AUT 1613/2020]	L99E101991/2020	43028580L	2000,00
[AUT 1612/2020]	L99E101984/2020	42995960J	2000,00
[AUT 1584/2020]	L99E101924/2020	49924684X	2000,00
[AUT 1524/2020]	L99E101746/2020	46952858Z	2000,00
[AUT 1519/2020]	L99E101733/2020	50804620N	2000,00
[AUT 1451/2020]	L99E101553/2020	43035641L	3000,00
[AUT 1442/2020]	L99E101528/2020	18219373S	2000,00
[AUT 1432/2020]	L99E101503/2020	49925844C	2000,00
[AUT 1408/2020]	L99E101453/2020	42980571B	2000,00
[AUT 1388/2020]	L99E101438/2020	78207586L	2000,00
[AUT 1384/2020]	L99E100946/2020	28659461N	2500,00
[AUT 1324/2020]	L99E101289/2020	43068111J	2000,00
[AUT 1125/2020]	L99E100838/2020	43082796R	2500,00
[AUT 1124/2020]	L99E100839/2020	31328241X	2500,00
[AUT 1109/2020]	L99E100802/2020	78213301F	2000,00
[AUT 1049/2020]	L99E100676/2020	43128010C	2500,00
[AUT 1043/2020]	L99E100658/2020	43144440M	2000,00
[AUT 934/2020]	L99E100411/2020	78201099H	2000,00
Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 914/2020]	L99E100355/2020	43077467P	2000,00
[AUT 904/2020]	L99E100335/2020	43011324J	2000,00
[AUT 865/2020]	L99E100229/2020	X6529976T	2500,00
[AUT 858/2020]	L99E100205/2020	43098380Z	2500,00
[AUT 850/2020]	L99E100182/2020	43180224R	2500,00
[AUT 838/2020]	L99E100150/2020	43152546S	2000,00
[AUT 806/2020]	L99E100095/2020	49483761C	2500,00
[AUT 797/2020]	L99E100069/2020	43014917H	2000,00
[AUT 777/2020]	L99E100025/2020	35769953P	2000,00
[AUT 761/2020]	L99E100000/2020	42996708W	2000,00
[AUT 660/2020]	L99E99775/2020	41664225R	2000,00





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 608/2020]	L99E99643/2020	43146806W	2000,00
[AUT 602/2020]	L99E99655/2020	78218577Q	2000,00
[AUT 580/2020]	L99E99603/2020	78203600N	2500,00
[AUT 572/2020]	L99E99585/2020	44325095R	2000,00
[AUT 561/2020]	L99E99570/2020	78211712M	2000,00
[AUT 549/2020]	L99E99532/2020	43109873F	2000,00
[AUT 460/2020]	L99E99302/2020	43048584J	2000,00
[AUT 439/2020]	L99E99261/2020	43142469N	2000,00
[AUT 430/2020]	L99E99233/2020	X3656385Y	2000,00
[AUT 398/2020]	L99E99176/2020	X9120248N	2000,00
[AUT 337/2020]	L99E99051/2020	18224646K	2000,00
[AUT 319/2020]	L99E99009/2020	42962154V	2000,00
[AUT 315/2020]	L99E98998/2020	43031352P	2000,00
[AUT 312/2020]	L99E98993/2020	48505088C	2000,00
[AUT 296/2020]	L99E98915/2020	X8738814X	2000,00
[AUT 294/2020]	L99E98911/2020	18233146B	2000,00
[AUT 288/2020]	L99E98901/2020	43042312C	2000,00
[AUT 216/2020]	L99E98680/2020	18218714T	3000,00
TOTAL			129.000,00

